

## Sobre la utilidad de las metodologías externas para la jurisprudencia

ALBERT CALSAMIGLIA

Barcelona

Los filósofos del derecho y los metodólogos de la ciencia jurídica han tratado el problema de la cientificidad de la jurisprudencia desde una perspectiva externa. No se han preocupado tanto de describir cuáles son los presupuestos y las principales reglas de juego de la actividad dogmática como de justificar o criticar el conocimiento dogmático. Autores de tradición analítica—como por ejemplo Kelsen o Ross— han manifestado su insatisfacción ante los desarrollos de la ciencia jurídica tradicional y han propuesto nuevos modelos de ciencia jurídica que correspondan a unos ideales de ciencia determinados. De hecho una gran parte de la historia de la metodología de la ciencia jurídica ha sido la historia de la crítica de la metodología jurídica desde fuera de las disciplinas jurídicas. Los teóricos de la ciencia han estudiado cómo debe ser la ciencia jurídica y han juzgado negativamente su desarrollo.

El presente trabajo no pretende valorar la jurisprudencia desde fuera de las disciplinas jurídico-positivas. La pregunta acerca de la cientificidad de la jurisprudencia puede ser muy interesante desde perspectivas ideológicas o políticas, pero desde un punto de vista cognoscitivo carece de interés. Si bautizamos la jurisprudencia con el agua de la ciencia no conocemos más y mejor sino simplemente tratamos de justificar una actividad determinada. Por tanto, aquellos que se preguntan si la jurisprudencia es o no es una ciencia se preocupan de problemas de justificación y no de problemas de conocimiento.

Partiré del presupuesto de que nuestro conocimiento puede aumentar si describimos cómo opera la dogmática jurídica. Me parece indudable que los juristas forman una comunidad determinada, que tiene una estructura determinada, unos presupuestos, unas reglas de juego y unas funciones sociales. Los juristas tienen unos termómetros de valoración de sus teorías. La existencia de esta comunidad se manifiesta en Congresos, Revistas y Simposios. Cualquier jurista sabe distinguir entre una buena sentencia y una

mala sentencia o entre una teoría dogmática ingeniosa y una vulgar.

El estudio de la estructura comunitaria de la comunidad jurídica —compuesta por teóricos y prácticos del derecho— es una tarea prioritaria para la comprensión de la actividad jurídica tal y como es, es decir tal y como la practican los juristas.

Sin embargo, creo que no es este el lugar para emprender tan ambicioso proyecto. En este trabajo voy a tratar de argumentar por qué las cuestiones metodológicas no pueden afrontarse desde fuera de las disciplinas. Sugeriré que el fracaso de las metodologías externas no significa el fracaso de la metodología y para conocer la metodología jurídica debemos acercarnos a lo que hacen los juristas y olvidarnos de ciertas recetas metodológicas impuestas por los filósofos que tienden muchas veces a confundir en vez de aumentar nuestro conocimiento.

### *Malestar en la Filosofía de la Ciencia del Derecho*

La actividad del filósofo del derecho ha sido tradicionalmente contestada y criticada. Por una parte, los juristas teóricos que se dedican a disciplinas positivas han considerado que la filosofía del derecho no era nada más que una *cultura de adorno*. Por otra parte, los juristas prácticos tampoco han apreciado especialmente la actividad de los filósofos del derecho y se desinteresan de sus investigaciones (1).

Supongo que estas críticas tienen un fundamento y no es de extrañar que exista un cierto malestar entre los filósofos del derecho. En ningún campo del derecho se ha discutido con mayor calor la utilidad de una disciplina. Las principales revistas abordan —de una forma recurrente— el tema del método y la función de la filosofía del derecho (2).

Una de las primeras dificultades con las que se encuentran este tipo de trabajos es delimitar qué se entiende por filosofía del derecho, cuáles son sus objetivos y sus métodos. El filósofo del derecho se ocupa de temas diversos, difíciles de reducir a unidad, porque no existe una sola forma de hacer filosofía. Muchas disciplinas que no están reconocidas en el mundo académico inician su andadura bajo el ropaje de la filosofía jurídica hasta que consiguen su emancipación. La sociología o la informática jurídica son buenos ejemplos.

(1) Véase K. LARENZ, *Metodología de la Ciencia del Derecho* (2.ª ed. castellana —versión de M. Rodríguez Molinero de la 4.ª ed. alemana). Barcelona, Ariel, 1980, págs. 25 y ss. Véase también el importante epílogo.

(2) Véase, por ejemplo, A. KAUFMANN, *Wozu Rechtsphilosophie Heute?* Frankfurt, Athenäum Verlag, 1971. Véase también el número 7 de *Archives de la Philosophie du Droit*. En la literatura castellana véase el número 15 de los *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* (1975) y el número 1 de la *Revista Doxa* (1984).

Tampoco hay que olvidar que existen filosofías del derecho de los filósofos y filosofías del derecho de los juristas —como puso de manifiesto Bobbio (3)— y, que, a veces, unas y otras tienen campos de investigación distintos.

El malestar de los filósofos del derecho puede provenir de la imprecisión de los límites de su disciplina. Esto permite que dos personas pertenezcan al mismo gremio sin conocer las reglas que practican e incluso sin tener la posibilidad de entenderse porque usan lenguajes distintos. El origen del problema se encuentra en la creciente tendencia a la especialización. Dreier lo ha expresado con las siguientes palabras: «Me parece que la situación actual de la filosofía y la teoría del derecho está caracterizada por dos tendencias opuestas pero mutuamente complementarias: por un proceso de especialización interdisciplinaria, por una parte y por un esfuerzo de teorizaciones reintegrantes por otra. Ambas tendencias proporcionan conjuntamente la imagen de un pluralismo de teorías, metodologías y terminologías que impiden que un solo individuo pueda ser experto en todos estos ámbitos. Ante esta situación, es una cuestión de preferencias personales la decisión por el tipo de trabajo iusfilosófico y teórico-jurídico que uno desee emprender» (Revista «Doxa», n. 1, pág. 77).

Creo que la diversidad temática no es buena razón para explicar el atraso —o mejor la falta de progreso— de la filosofía jurídica. Hoy, más que nunca, existen simposios, discusiones y mesas redondas, congresos sobre temas concretos que demuestran la vitalidad de la filosofía jurídica. También se tiende a tratar problemas concretos y urgentes de actualidad —muy específicos— que van dirigidos a un círculo de destinatarios muy reducido. Revistas como *Journal of Law and Economics* o *Philosophy and Public Affairs* son una buena muestra de esa preocupación. Por otra parte, la diversidad temática y metodológica impide al filósofo del derecho seguir todos los problemas a la vez. El filósofo del derecho si quiere aportar un grano de arena al desarrollo de su disciplina debe proceder a la selección de alguno de los problemas importantes. Probablemente deberá ignorar otros problemas y métodos que sus colegas utilizan. Austin ya había afirmado que quien quiera ser un buen científico del derecho debería ser ignorante en todo lo demás porque la construcción de una ciencia del derecho exige la concentración de todas las energías intelectuales. La especialización tiene como consecuencia la fragmentación del conocimiento jurídico.

Entre las tareas de la filosofía jurídica la reflexión sobre la ciencia jurídica dogmática es especialmente atractiva. Sin ánimo de infravalorar los otros posibles objetos de la filosofía del derecho, voy a dedicar atención a la filosofía de la ciencia jurídica.

---

(3) Véase N. BOBBIO, «Naturaleza y Función de la Filosofía del Derecho», en N. BOBBIO, *Contribución a la Teoría del Derecho*. Valencia, Fernando Torres, 1980 edición y traducción a cargo de A. Ruiz Miguel), págs. 96 y ss.

### *La Ciencia Jurídica como objeto de la Filosofía del Derecho*

La reflexión sobre el método y el contenido de la ciencia jurídica dogmática es un tema clásico de la filosofía jurídica. Lo ha sido siempre y hoy quizá lo es más porque se cuestiona —con insistencia— su estatuto científico (4).

Son muchos los que todavía piensan con Kirchmann que «tres palabras rectificadoras del legislador convierten bibliotecas enteras en basura» y muestran, como el autor alemán, un malestar ante la falta de progreso de la dogmática, su escasa aplicabilidad práctica y su sesgo ideológico.

El filósofo del derecho se ha preocupado del problema de la ciencia del derecho. Sin embargo, el vocablo ciencia jurídica ha sido utilizado de muy diversas formas. En principio —en este trabajo— entenderemos por ciencia del derecho aquel saber que trata de describir las normas jurídico-positivas y que tradicionalmente se ha denominado dogmática jurídica o jurisprudencia. Además de este saber sobre el derecho existen otros, como la sociología jurídica, la filosofía política, la historia del derecho, que se ocupan del mismo objeto material pero desde perspectivas metodológicas diversas. De momento debemos seleccionar una de estas visiones para analizarla y creo que la que más interesa aquí es la dogmática jurídica. Interesa especialmente porque es el saber jurídico más desarrollado, es uno de los principales vehículos de transmisión del conocimiento jurídico en muchas disciplinas jurídicas y la usan jueces y abogados.

El objetivo de mi trabajo es justificar el punto de vista de estudio de la comunidad dogmática. Si nosotros queremos saber qué es la dogmática debemos olvidarnos de las cuestiones de justificación y preocuparnos por describir qué es lo que hacen los juristas.

Muchos filósofos del derecho han dedicado atención a la dogmática y a su crítica. Otros han propuesto modelos innovadores de ciencia jurídica. Kelsen —por ejemplo— expresó su profunda insatisfacción frente a los resultados de la dogmática jurídica —esclava del poder y de la ideología— y propuso un nuevo modelo de ciencia jurídica —distinto al modelo dogmático tradicional (5). Esa insatisfacción ha ido creciendo y ha provocado tal malestar entre los juristas que la justificación de la dogmática se vuelve muy compleja. Dos son las críticas fundamentales: la escasa relevancia práctica y la falta de rigor metodológico.

(4) Véase, por ejemplo, W. LUNDSTEDT, *Legal Thinking Revised. My Views of Law*. Estocolmo. Almqvist and Wicksell, 1956. Véase también L. HIERRO, *El Realismo Jurídico Escandinavo*. Valencia, Fernando Torres, 1981. Véase E. PATTARO, *Filosofía del Derecho. Derecho. Ciencia Jurídica*. Madrid, Reus, 1980, especialmente pág. 380, en la cual reduce la dogmática a actividades políticas.

(5) Véase H. KELSEN, *Teoría General del Estado*. Barcelona, Editorial Labor, 1934 (Versión de L. Legaz Lacambra), págs. VIII y ss.

1. *La relevancia práctica.*—Existe una opinión bastante generalizada según la cual la dogmática es irrelevante porque no resuelve los problemas más importantes de la sociedad. La dogmática jurídica no alcanza a cumplir los objetivos que la sociedad solicita. Es muy frecuente sostener que los juristas tienen una lógica especial que se desvía de los dictados del sentido común. Los problemas más urgentes del momento o no se resuelven bien, o no se resuelven en absoluto. ¿Para qué sirve un saber incapaz de resolver los problemas prácticos urgentes del momento? Otros se quejarán de que los supuestos de la dogmática están sesgados ideológicamente y que a través de las categorías dogmáticas no se puede explicar adecuadamente el derecho.

También se aducirá que a medida que progresa, se torna más esotérica y el vulgo —como diría Kirchmann— no entiende ya el derecho que se separa del espíritu y el sentimiento del pueblo. El círculo de los destinatarios de la dogmática es cada vez más reducido. El saber jurídico es más complejo, más difícil de entender y por tanto mucho más difícil de juzgar y de utilizar por aquél que no pertenezca a ese círculo.

Ahora bien, esa acusación de irrelevancia carece de sentido. La ciencia no puede resolver todos los problemas que se plantean. Como dice Kuhn «la calidad de un puzzle no depende de la importancia o el interés intrínseco de la solución. Por el contrario, los problemas más acuciantes, como el remedio contra el cáncer o la consecución de una paz duradera, no suelen ser puzzles, entre otras cosas, porque lo más probable es que no tengan solución» (6). La ciencia sólo se plantea problemas que se pueden solucionar dentro de su marco. La ciencia no resuelve cualquier problema. Si se acusa a la dogmática de que es incapaz de solucionar los conflictos sociales con seguridad y justicia, y por esa razón se le niega estatuto científico, también se debe negar científicidad a la biología porque no resuelve el enigma del origen del cáncer. La crítica de la irrelevancia práctica puede conducir a negar estatuto científico a la mayoría de las ciencias maduras.

Un segundo punto de interés: el *esoterismo*. Un saber —por esotérico— no pierde su estatuto científico. Más bien el fenómeno es al revés. Según Kuhn, una de las características de la ciencia madura es que sólo pretende tener audiencia en los estrechos límites de la comunidad científica. «Las matemáticas y la astronomía eran ya disciplinas esotéricas en la antigüedad; la mecánica empezó a serlo después de Galileo y Newton; la electricidad después de Coulomb y Poisson; y así sucesivamente» (7).

(6) Véase la obra fundamental de T. KUHN, *The Structure of Scientific Revolutions*. University of Chicago Press, 1962. Segunda edición revisada 1970, por la que se cita pág. 36.

(7) Véase T. KUHN, «Reflections on my Critics», en I. LAKATOS y A. MUSSGRAVE (eds.), *Criticism and Growth of Knowledge*, Cambridge University Press, 1970, pág. 254.

Desde el punto de vista del progreso del conocimiento ni la irrelevancia práctica ni el esoterismo son obstáculos insalvables. La urgencia social no ha sido siempre un criterio fértil para acelerar el conocimiento científico.

Se puede sostener —apoyándonos en Kuhn— que la falta de relevancia de los problemas que resuelve una ciencia no es razón suficiente para negarle estatuto científico. Hay quien espera que la ciencia le resuelva todos los problemas. La ciencia es el mejor de los conocimientos que poseemos pero no todo problema se puede resolver a través de ella. Quien sienta malestar porque la ciencia jurídica no resuelve los más importantes, no ha entendido los límites del saber científico.

Por otra parte la acusación de irrelevancia es ingenua porque ciertamente la dogmática jurídica resuelve problemas importantes —quizá demasiado importantes— y ocupa un lugar relevante en el campo de la decisión política.

2. *La polémica metodológica.*—La insatisfacción y el malestar entre los juristas se debe también a la falta de rigor metodológico. Esta cuestión tiene una larga historia desde Laband, Jellinek y Kelsen hasta la actualidad. El saber jurídico se convertirá en ciencia a partir del momento en que se encuentre un método jurídico que le permita seleccionar su objeto. Tras el esfuerzo kelseniano —y las críticas de que ha sido objeto— la cuestión metodológica continúa planteándose pidiendo auxilio a los métodos que en otras ciencias han tenido éxito. La sociologización de la ciencia jurídica (8) o la utilización de la teoría como un arma política (9) vuelven a renacer en el pensamiento actual.

El análisis de la polémica metodológica durante los últimos tiempos enseña que ha producido mucho calor pero muy poca luz. Se parte de la base de que el monismo metodológico es la varita mágica que permite convertir el saber jurídico en un saber riguroso.

Sin embargo la función de la polémica metodológica no ha sido siempre positiva. Se ha dedicado demasiada energía a discutir desde qué perspectivas se debe observar el fenómeno jurídico y no se ha valorado el rendimiento explicativo de cada una de ellas. La función negativa de la polémica metodológica ha consistido en impedir que las escuelas observen el fenómeno jurídico desde puntos de vista distintos de los preconizados por cada una de ellas. Creo que ese monismo tiene —en algunas ocasiones— efectos paralizantes del conocimiento. Las polémicas entre Kelsen y Ehrlich, Hart y Dworkin, realismo y normativismo —entre otras—

---

(8) Sobre este punto véase la crítica de G. Tarello a Treves en «Sociologia nella Giurisprudenza», en *Sociologia del Diritto*, n.º 1, 1974, págs. 5 y ss. Véase R. TREVES, *Sociologia del Diritto in Italia Oggi*, Napoli, Guida Editore, 1982.

(9) La cita proviene de C. SCHMITT, «Concepto de la Política», en *Escritos Políticos*, Madrid, Cultura Española, 1941.



no han permitido discutir problemas sino que han propiciado una discusión de carácter normativo: ¿Cómo debe ser el saber jurídico para ser científico? (10).

La escasa luz que ofrecen las polémicas proviene de la preocupación excesiva por la construcción del punto de vista. Quien se enzarza en una polémica metodológica observa el mundo del derecho desde una perspectiva determinada. Desde ahí afila sus armas para demostrar que la única visión correcta del derecho es la suya y que todas las demás son incompatibles e insuficientes.

Ahora bien, por debajo de cada una de las posturas metodológicas existe la creencia de que el método convertirá el saber jurídico en saber científico. Es necesario persuadir a las demás escuelas de las excelencias del método (11).

Pero, ¿qué es un método? Los filósofos de la ciencia creen que el objetivo de la ciencia es el conocimiento verdadero. La metodología es un criterio que permite determinar si una proposición científica es verdadera o falsa. Sin embargo, los criterios que se han utilizado para identificar la verdad a lo largo de la historia han sido muy variados. Entre ellos la razón y la experiencia han ocupado un lugar hegemónico. Burnett —por ejemplo— sostuvo la tesis del milagro de la filosofía (12). Según este autor el éxito de los filósofos jonios se encuentra en que supieron sintetizar magistralmente la razón y la experiencia. El desarrollo posterior de la filosofía y de la ciencia no es más que la consecuencia lógica

(10) La polémica entre Kelsen y Ehrlich es una buena muestra de las mutuas incomprensiones de las polémicas metodológicas. Quien siga esa polémica se dará cuenta que los autores muchas veces utilizan lenguajes distintos. Para la polémica Hart-Dworkin véase —por ejemplo— PH. SOPER, «Legal Theory and the Obligation of the Judge The Hart-Dworkin Dispute», en *Michigan Law Review*, 1976-1977. Véase también HART, «Un Nuevo Desafío al Positivismo Jurídico», en *Sistema*, 1980. Véase G. CARRIÓ, *Principios Jurídicos y Positivismo Jurídico*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1970, y C. NINO, «Dworkin and Legal Positivism», en *Mind*, Vol 89, 1980, págs. 519 y ss. Véase también M. COHEN (ed.), *Ronald Dworkin and Contemporary Jurisprudence*, London, Duckworth, 1984, que recoge las críticas más importantes y una respuesta a los críticos y R. DWORKIN, *A Matter of Principle*, Harvard University Press, 1985.

(11) Las polémicas entre Hart y Ross, Kelsen y Ross o Hart y Dworkin son buenos ejemplos. En muchas ocasiones las polémicas no conducen a resultados positivos porque su objetivo es ganar y no conocer más y mejor. Véase, por ejemplo, HART, «Scandinavian Realism», reeditado en sus *Essays in Jurisprudence and Philosophy*, Oxford University Press, 1983, págs. 161 y ss. Véase A. ROSS, «Review of Hart's Concept of Law» en *Yale Law Journal*, 1961-62, págs. 1185 y ss. Véase KELSEN, «Eine Realistische und die Reine Rechtslehre», en *Osterreichische Zeitschrift für öffentliches Recht*, tomo X, 1959.

(12) Véase BURNETT, *Early Greek Philosophy*, London, 3.ª ed., 1920. En la página V afirma: «Los filósofos jonios han franqueado la vía que la ciencia a partir de ese momento no ha tenido más que seguir... si el hombre griego ha inventado la filosofía es en razón de sus cualidades excepcionales: el espíritu de observación unido al poder de razonamiento». La tesis de Burnett fue rechazada por CORNFORD en su *From Religion to Philosophy* (edición castellana en Barcelona, Ariel, 1984) Véase sobre este tema el capítulo séptimo de J. P. VERNANT, *Mito y Pensamiento en la Grecia Antigua*, Barcelona, Ariel, 1973.

de la utilización de estos principios. Sin embargo, esta tesis no es aceptada por todos puesto que Cornford —por ejemplo— sostuvo que la filosofía jónica fue heredera de las viejas cosmogonías (13) y rechazó la tesis milagrosa.

En las páginas siguientes desarrollaremos una historia de la metodología de la ciencia en la cual aparecerán y reaparecerán la razón y la experiencia como facultades y procedimientos que sirven sea para *descubrir la verdad*, sea para *controlar* que las afirmaciones que realiza la ciencia son verdaderas (en terminología moderna en el contexto del descubrimiento o en el contexto de justificación). Mediante esta historia pretendo mostrar que en las ciencias maduras no existen unos métodos que permitan descubrir mecánicamente la verdad y que tampoco existen unos procedimientos que nos permitan justificar —con seguridad— la verdad de los enunciados de la ciencia. En este sentido mi argumento lo podría sintetizar del siguiente modo: Una de las causas del malestar entre los juristas es la falta de rigor metodológico. La ciencia jurídica está atrasada porque no ha adoptado el método de la ciencia. Creo —sin embargo— que exigir rigor metodológico externo es excesivo porque las propias ciencias carecen de unos procedimientos que garanticen el descubrimiento y la justificación de la verdad. Sin embargo, esta afirmación es muy fuerte y creo que debo dar un rodeo por el campo de la historia de la filosofía de la ciencia para justificar mi tesis.

#### *El problema metodológico en la Filosofía de la Ciencia*

El problema de los universales queda ya muy lejos. Las polémicas entre realistas nominalistas sobre el conocimiento se han resuelto en favor de los últimos. La tarea de conocer no se reduce a describir esencias intemporales que están más allá de la experiencia. Definir no es describir una realidad de un mundo trascendente.

Quizá convenga iniciar —un poco crudamente— este epígrafe haciendo esta advertencia porque todavía existen muchos juristas que sostienen una visión realista —desde el punto de vista epistemológico— y todavía creen que conocer es describir esencias intemporales mediante definiciones. Nino ha sostenido que «en el pensamiento teórico, y en el jurídico más que en ningún otro todavía, tiene alguna vigencia la concepción platónica de la relación entre el lenguaje y la realidad... esta concepción sostiene que hay una sola definición válida para cada palabra, que esta definición se obtiene mediante intuición intelectual de la naturaleza intrínseca de los fenómenos denotados por la expresión y que la tarea de definir un término es en consecuencia, descriptivo de ciertos hechos» (14).

(13) Las tesis de Cornford han sido seguidas por Thomson y Vernant.

(14) Véase C. NINO, *Introducción al Análisis del Derecho*, Buenos Aires, Editorial Astrea, 1980, pág. 12.



La polémica se ha resuelto en favor de los nominalistas porque la tarea cognoscitiva no se reduce a definir. Las definiciones han dejado de ser el modo de conocer la realidad y han pasado a ser una mera operación lingüística para la formulación de los conceptos teóricos. Lo que caracteriza un conocimiento no es el concepto —es decir la definición— sino el método— es decir el procedimiento.

### *El método racionalista clásico*

Desde sus orígenes la filosofía ha desconfiado de la percepción sensible. El problema de la apariencia y la realidad en la reflexión griega y helenística es un buen ejemplo. Platón trató de argumentar que la percepción sensible no es una forma de conocimiento verdadero (15). Los sentidos nos engañan y padecemos ilusiones. Carnéades —desde una perspectiva escéptica— demostró con ejemplos —el palo sumergido en el agua, la sogá y la serpiente— que la percepción sensible no garantiza el descubrimiento de la verdad.

El éxito de la Geometría, que a partir de unos axiomas que se consideran evidentes demuestra lógicamente una serie de proposiciones que se cumplen en el mundo físico, afianzará la convicción de que la razón es el único método fidedigno de conocimiento.

El racionalismo clásico tuvo en Descartes a uno de sus principales representantes. Para Descartes la verdad es manifiesta. Una vez descubierta es evidente para todos. De la validez de las proposiciones primitivas (que son evidentes y no necesitan demostración) se deducen lógicamente un número inacabado de proposiciones científicas que no pueden ser puestas en duda. Descartes sostuvo que la razón era la única facultad humana que permitía conocer. El método de conocimiento era deductivo —inspirado por la Matemática—. El racionalismo clásico siguió la senda de la desconfianza ante la percepción sensible. La justificación de la verdad de una proposición se encuentra en su origen la razón.

El racionalismo clásico abrió una puerta a la metafísica que costaría mucho cerrar. Hoy, parece que el principio empirista en un sentido muy amplio, según el cual todo conocimiento sintético debe estar relacionado con la experiencia, está firmemente enraizado en las ciencias no formales. Por consecuencia dedicaremos nuestro esfuerzo al estudio de las dificultades con que tropieza el programa empirista. Estableceré un paralelismo entre la historia de la metodología de los filósofos y su refutación por la propia historia de la ciencia y ese paralelismo me servirá para argumentar que los científicos se han preocupado de construir su ciencia y han olvidado las prescripciones metodológicas externas de los filósofos de la ciencia.

---

(15) En el diálogo con el joven matemático Teeteto Platón dedica especial atención a este tema

### *El método empirista*

El empirismo rudimentario y clásico de Bacon rechazó las tesis racionalistas. La razón no es la facultad cognoscitiva humana. Bacon sólo aceptó como verdades algunas proposiciones que expresan hechos. El verdadero método cognoscitivo es el experimental. La Naturaleza es el auténtico libro. Todos podemos leerlo a través de nuestros sentidos.

El científico debe acumular observaciones con la mente limpia de prejuicios y expectativas. En principio debe abstenerse de formular hipótesis previas a la observación. El camino de la investigación científica es relativamente sencillo. Primero hay que observar los hechos y registrarlos. Luego se deben analizar y clasificar, y, por último —a través de un proceso inductivo— se formulan generalizaciones. La objetividad del conocimiento viene garantizada por la ausencia de ideas preconcebidas y de hipótesis. El método experimental garantiza la verdad de los descubrimientos científicos.

El programa baconiano ha tenido especial fortuna en la historia de la ciencia a pesar de que —como bien es sabido— es insostenible. En el siglo XX todavía algunos autores han mantenido ideas cercanas a Bacon. Por ejemplo A. B. Wolfe escribe: «Si intentáramos imaginar cómo utilizaría el método científico... una mente de poder y alcance sobrehumanos, pero normal en lo que se refiere a los procesos lógicos de su pensamiento, el proceso sería el siguiente: En primer lugar se observarían y registrarían todos los hechos sin seleccionarlos ni hacer conjeturas a priori acerca de su relevancia. En segundo lugar se analizarían estos hechos observados, sin más hipótesis ni postulados que los que necesariamente supone la lógica del pensamiento. En tercer lugar, a partir de este análisis de los hechos se harían generalizaciones inductivas referentes a las relaciones, clasificatorias o casuales entre ellos. En cuarto lugar las investigaciones subsiguientes serían deductivas tanto como inductivas, haciéndose inferencias a partir de generalizaciones previamente establecidas» (16).

Carl Hempel ha denominado esta posición metodológica: «concepción inductivista estrecha de la investigación científica» y tiene buenas razones para criticarla: Una investigación sin previas conjeturas es impracticable porque, ¿qué hechos deben observarse? ¿Todos? ¿Cómo se clasifican sin un criterio previo? Hempel sostiene que el «tipo de datos que haya que reunir no está determinado por el problema que se está estudiando, sino por el intento de respuesta que el investigador trata de darle en forma de conjetura o hipótesis». Los hechos no hablan por sí mismos.

(16) Véase A. B. WOLFE, «Functional Economics», en R. G. TUGWELL (ed.), *Trend of Economics*, New York, Alfred A. Knopf, 1924, pág. 450 (citado por Hempel: *Filosofía de la Ciencia Natural*, Madrid, Alianza, 1973, pág. 27).

El segundo problema importante es el de la inducción. Las observaciones son de hechos concretos y singulares. Sin embargo, las proposiciones de la ciencia son universales. El problema de la inducción es cómo establecer la verdad de enunciados universales a partir de la experiencia. Es cierto que la experiencia enseña que de una regularidad observada se puede inducir una ley general, pero también es cierto que, como dice Popper, «el intento de fundamentar el principio de inducción en la experiencia lleva inevitablemente a un regreso al infinito» (17).

Hume, siguiendo la senda empirista, sostuvo que la experiencia era el único criterio de la verdad sintética. Y en base a ese criterio criticó la Metafísica con las siguientes palabras «cuando persuadidos de estos principios recorremos las bibliotecas, ¡qué estragos deberíamos hacer! Tomemos en nuestra mano, por ejemplo, un volumen cualquiera de teología o metafísica escolástica y preguntémosnos, ¿contiene algún razonamiento abstracto sobre la cantidad y el número? ¿No? ¿Contiene algún razonamiento experimental acerca de los hechos y las cosas existentes? ¿Tampoco? Pues entonces arrojémoslos a la hoguera porque no puede contener otra cosa que sofismas y engaños» (18).

Pero Hume no se limitó a sostener el principio experimental sino que también negó todo fundamento lógico a la inducción. Escribe Hume: «No hay nada en un objeto cualquiera, considerado en sí mismo, que nos dé alguna razón para extraer una conclusión que vaya más allá de él mismo; incluso después de la observación de una conjunción constante o frecuente de objetos, no hay ninguna razón para hacer inferencia alguna sobre los objetos de los que no hemos tenido experiencia» (19).

El programa metodológico del empirismo —en su sentido más radical— no tiene nada que ver con la investigación científica puesto que no logra fundamentar la inducción, no ofrece criterios para seleccionar los hechos y clasificarlos. Es evidente que para hablar de un objeto es preciso seleccionar un aspecto de él.

Por otra parte, en el mejor de los casos este empirismo vulgar y estrecho se limita a describirnos lo que percibimos por los sentidos sin ninguna posibilidad de generalización. Eso choca con la idea intuitiva que tenemos de la ciencia, pues las teorías generales forman su núcleo más importante.

Pero fue la propia historia de la ciencia la que se encargó de refutar el empirismo estrecho. La física newtoniana no fue inducida de hechos observacionales: no es posible observar nada que

(17) Véase K. POPPER, *The Logic of Scientific Discovery*, London, Hutchinson, 1959 (Versión castellana de editorial Tecnos, Madrid, 1962), pág. 29.

(18) Véase Hume, *Inquiry Concerning Human Understanding*, publicado en 1739-40. Véase D HUME, *Investigació sobre l'Enteniment Humà* (edición en catalán de Victoria Camps por la que se cita). Barcelona, Laia, 1982, pág. 205.

(19) Véase Hume, *A Treatise of Human Nature*, Oxford University Press, 1968, pág. 139.

se parezca a una fuerza newtoniana. Para poder observar los efectos de la física newtoniana y su medición es preciso disponer de la teoría newtoniana. El científico no pregunta cualquier cosa a la Naturaleza porque la respuesta al problema está predeterminada por la pregunta, es decir, por la teoría (20).

Ni la razón ni la experiencia son criterios que permiten —por sí solos— asegurar la verdad. Kant intentó poner de manifiesto el carácter creativo de la ciencia sin negar su carácter empírico conjuntando la tradición realista con la tradición empirista.

### *La aportación de Kant*

La obra de Kant constituye una aportación sumamente importante para la cuestión epistemológica y metodológica. Por una parte consideró que sólo es legítima la utilización de ideas y conceptos que estén relacionados de algún modo con la experiencia. «Ninguno de nuestros conocimientos precede a la experiencia y todos comienzan con ella» (21). Esta afirmación supone el reconocimiento de la *aportación empirista* y el rechazo de toda metafísica. Sin embargo, Kant es consciente de que en las ciencias empíricas existen ciertos conceptos que no corresponden a ninguna realidad observable y consecuentemente no niega su legitimidad.

Pero a partir de ahí, mostrará su desacuerdo respecto al empirismo vulgar y estrecho. El conocimiento empírico presupone un marco general de ideas y principios. «Si es verdad que nuestros conocimientos comienzan con la experiencia, sin embargo, no todos proceden de ella...» (22). El mundo tal y como lo conocemos no es más que el resultado de la actividad organizadora y asimiladora de la razón. La ciencia crea su objeto y nuestro conocimiento no obtiene las leyes de la naturaleza sino que impone sus leyes a la naturaleza. El gran giro de la filosofía kantiana consiste precisamente en trasladar el centro de atención del objeto al sujeto. La actitud del científico no es meramente pasiva, sino activa. Del libro de la naturaleza no se puede sacar ninguna conclusión. La naturaleza no revelará sus secretos sin que el científico pregunte y le obligue a contestar. La ciencia es una actividad eminentemente creadora.

Kant explica el sentido de su revolución epistemológica con las siguientes palabras: «Cuando Galileo hizo rodar sobre un plano inclinado las bolas cuyo peso había señalado, o cuando Torricelli hizo que el aire soportara un peso que él sabía igual a una columna de agua que le era conocida; cuando Sthal transformó meta-

(20) Véase H. SKOLIMOWSKI, *Racionalidad Evolutiva*, Valencia, Cuadernos Teorema, 1977.

(21) Véase KANT, *Crítica de la Razón Pura*, Buenos Aires, Losada, 1967, página 147.

(22) *Ibíd.*

les en cal y ésta a su vez en metal sustrayéndoles y devolviéndoles algo, puede decirse que para los físicos amaneció un nuevo día. Se comprendió que la razón sólo descubre lo que ella ha producido según sus propios planes; que debe marchar por delante con los principios de sus juicios determinados según leyes constantes y obligar a la naturaleza a que responda a lo que le propone, en vez de ser esta última quien la dirija y maneje» y poco más adelante afirma: «la razón se presenta ante la naturaleza, por decirlo así, llevando en una mano sus principios —que son los únicos que pueden convertir en leyes fenómenos entre sí acordes— y en la otra, las experiencias que por esos principios ha establecido; haciendo esto podrá saber algo de ella, y no ciertamente a la manera del escolar que deja al maestro decir cuanto le place, antes bien, como verdadero juez que obliga a los testigos a responder a las preguntas que les dirige» (23).

La idea del carácter activo del entendimiento y su conjunción con el principio experimental es un logro importante de la filosofía kantiana (24).

Dejando aparte las limitaciones de la filosofía kantiana, su aportación más interesante se encuentra en el *contexto de descubrimiento*. En cambio, su aportación fue más débil en el *contexto de justificación*. Popper sostuvo que Kant quiso probar demasiado pues «al intentar demostrar cómo es posible el conocimiento, propuso una teoría que tenía la consecuencia inevitable de que nuestra búsqueda del conocimiento necesariamente tendría éxito... Cuando Kant dijo que *nuestro intelecto no obtiene sus leyes de la naturaleza sino que impone sus leyes a la naturaleza* estaba en lo cierto. Pero se equivocó al pensar que estas leyes son necesariamente verdaderas o que necesariamente tendremos éxito al tratar de imponerlas a la naturaleza» (25).

### *La crisis del racionalismo epistemológico*

Para Kant la verdad era o una necesidad del pensamiento —el caso de la matemática por ejemplo— o una verdad empírica —el caso de la física—. La historia de la ciencia también en este caso se encargó de refutar la justificación kantiana de la validez de la ciencia.

(23) *Ibíd.*, pág. 130.

(24) Véase HEMPEL, *Filosofía de la Ciencia Natural*, op. cit., pág. 29, en la que escribe: «la máxima según la cual la obtención de datos debería realizarse sin hipótesis antecedentes... es una máxima que se autorrefuta». Véase también POPPER, «On the Status of Science and Metaphysics», en K. POPPER, *Conjectures and Refutations*, New York, Harper and Row, 1963. Los paradigmas kuhnianos o los programas de investigación lakatianos subrayan el carácter creativo del investigador científico.

(25) Véase, «Conjectures and Refutations», op. cit., pág. 48.

Durante el siglo XIX se fue abriendo una brecha importante en la creencia común de que los conceptos matemáticos coincidían con la intuición racional. Poco a poco se fueron dando casos en los que la lógica demostró que la intuición intelectual no era adecuada para justificar la matemática. Los matemáticos empezaron a dudar de la legitimidad del criterio de la intuición para validar su saber. Aparece entonces la exigencia de expulsar la intuición del razonamiento matemático.

La historia de las geometrías no euclidianas —Gauss, Lobachevsky, Bolay y Riemann— es la historia de la negación de la intuición como criterio de validación de la Geometría. Con mucho temor —y con sorpresas— estos autores desarrollaron geometrías consistentes contrarias a la intuición. El resultado final fue la tesis de que no existe una sola Geometría —la euclidiana que responde a la intuición racional— sino que pueden coexistir geometrías consistentes e incompatibles entre sí.

Los autores convencionalistas creyeron que la elección entre ellas no podía realizarse en virtud de la intuición sino en virtud de la calidad de sus frutos. Para los convencionalistas —como Poincaré o Vaihinger— las teorías no son nada más que convenciones que se deben juzgar por su rendimiento explicativo, es decir, por sus resultados. Los convencionalistas asestaron un duro golpe al pensamiento kantiano y a la idea de la racionalidad única de la ciencia.

La Matemática dejó de ser considerada una verdad absoluta para pasar a ser una verdad condicional. La relativización del saber supone el abandono de la idea —fundamental— kantiana de la razón única y universal.

La utilización de geometrías no euclidianas en la moderna teoría de la relatividad y en muchos otros sectores supuso la condena a muerte del racionalismo epistemológico y el inicio de la relativización del resultado de la ciencia. De nuevo la historia de la ciencia refuta la reflexión filosófica epistemológica.

### *El empirismo lógico*

La idea de Kant de conciliar la razón y la experiencia dio sus frutos, pero la derrota del racionalismo kantiano exigía volver a los principios empiristas. Sin embargo, ya no era posible después de Hume y de Kant replantear el tema de una forma ingenua.

La falta de fundamento lógico de la inducción y la vigencia del patrón hipotético deductivo eran obstáculos insalvables. En el marco de la Viena Eterna (26) el empirismo lógico construyó un programa basado en los siguientes puntos fundamentales:

(26) Véase sobre la Viena Eterna el magnífico libro de A. JANIK y S. TOULMIN, *La Viena de Wittgenstein*, Madrid, Taurus, 1974. Véase también M. FRANCIS (ed.), *The Viennese Enlightenment*, London, Croom Helm, 1985.



1. Distinción clara entre el contexto de descubrimiento y el contexto de justificación.
2. Uso del principio de verificación como criterio para delimitar los enunciados significativos.
3. Intento de justificar la inducción en términos probabilísticos.

Los empiristas lógicos encontraron en Hume y Mach sus más directos precursores (27). Algunos de los problemas que los neoempiristas trataron ya estaban planteados en la reflexión epistemológica. Sin embargo lo que caracteriza esta dirección de pensamiento no son sus tesis —que a veces coinciden con escuelas distintas, como la de Uppsala de Axel Hägerstrom—, sino la forma de argumentarlas.

En primer lugar, los neoempiristas sostuvieron que el término ciencia es ambiguo porque puede significar tanto la actividad como el resultado. Sostuvieron —sin embargo— que no existía ninguna regla lógica que rigiera la actividad del descubrimiento. Por ejemplo Hempel afirma categóricamente que «no hay reglas de inducción generalmente aplicables por medio de las cuales se puedan derivar o inferir hipótesis o teorías a partir de los datos empíricos. La transición de los datos a la teoría requiere imaginación creativa» (28). Tesis semejantes mantuvieron Reichenbach o Carnap.

Los empiristas lógicos establecieron una rígida distinción entre el contexto del descubrimiento y el contexto de justificación. Pero el contexto del descubrimiento queda abandonado mientras que el contexto de justificación —precisamente el campo en el que la filosofía kantiana había tenido más problemas— constituye su centro de interés. La ciencia como resultado es el objeto del análisis filosófico. La ciencia no se entiende como una actividad de búsqueda de la verdad sino como un conjunto de enunciados significativos. En otras palabras los empiristas pretenden justificar la validez de las proposiciones de la ciencia.

Entre el empirismo clásico y el empirismo lógico existe una línea de continuidad. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el empirismo clásico se preocupaba de la génesis del conocimiento

(27) Véase A. J. AYER (ed.), *El Positivismo Lógico*, México F. C. E., 1965, página 10.

(28) Véase C. HEMPEL, *Filosofía de la Ciencia Natural*, op. cit., pág. 33. Véase también H. REICHENBACH, *The Rise of Scientific Philosophy*, Berkeley, 1951, cap. XIV, en el que afirma que «el acto de descubrimiento escapa al análisis lógico; no existen reglas lógicas según las cuales pudiera construirse una máquina descubridora que tuviera la función del genio. Mas la tarea del lógico no es dar la razón de los descubrimientos científicos; todo lo que le incumbe hacer es analizar la relación existente entre los hechos dados y una teoría que se presente con la pretensión de explicarlos». La misma actitud se encuentra en CARNAP, «The Logical Foundations of the Unity of Science», en O. NEURATH y R. CARNAP (eds.), *International Encyclopedia of Unified Science*, Vol. I, Chicago, 1955, págs. 42 y ss.

fundamentalmente, mientras que los neoempiristas se preocupan de la justificación. Ayer sostuvo que respecto a Hume «la originalidad de los positivistas lógicos radica en que hace depender la imposibilidad de la metafísica no de la naturaleza de lo que se puede conocer, sino de la naturaleza de lo que se puede decir; su acusación contra el metafísico es en el sentido de que viola las reglas que un enunciado debe satisfacer si ha de ser literalmente significativo» (29). El problema no se encuentra en la actividad de descubrimiento sino en el resultado. Los metafísicos construyen teorías que no se manifiestan en proposiciones significativas y, por tanto, no poseen ninguna fórmula aceptable para justificar e identificar su verdad.

En segundo lugar: el empirismo lógico produjo una auténtica revolución epistemológica. La cruzada contra la metafísica se llevó a cabo mediante el arma del criterio de verificación. Un enunciado es significativo *si y solo si* es verificable. Los resultados de la ciencia sólo se pueden formular en enunciados significativos. Las proposiciones metafísicas no son auténticas proposiciones porque no son significativas. Pertenecen al reino de la irracionalidad y de la infabilidad. La utilización estricta del criterio de verificación tuvo como consecuencia la expulsión de las proposiciones metafísicas, valorativas e ideológicas.

El principio de verificación como criterio de demarcación de enunciados incentivó el rigor en el análisis filosófico pero ese criterio plantea problemas. Los principales son los siguientes:

1.º La ciencia se manifiesta en proposiciones universales. La ciencia no es una mera recolección de datos sino un conjunto de teorías que constituyen propuestas contrastadas de interpretación de los fenómenos. Pero, ¿acaso se puede verificar una proposición general? Pongamos un ejemplo: la proposición «si calentamos agua hervirá —en condiciones normales— a 100º» puede contrastarse en muchas ocasiones pero lo que no podemos contrastar es que *siempre* el agua hierve a cien grados en condiciones normales. La aplicación coherente del principio de verificación conduce a la absurda conclusión de que las teorías generales deben ser expulsadas del campo de la ciencia porque no se pueden contrastar. El principio de verificación no se puede aceptar —como criterio de demarcación de enunciados— porque excluye el núcleo más importante de la ciencia.

2.º El principio de verificación como criterio de demarcación de enunciados él mismo no es verificable y por tanto pertenece al reino de la metafísica. Los neoempiristas pretendieron expulsar la metafísica mediante un criterio metafísico según sus categorías conceptuales. La moderna filosofía de la ciencia —frente a las tesis neoempiristas— ha mantenido que la metafísica juega algún papel en los supuestos fundamentales de las ciencias (30).

(29) Véase AYER, *El Positivismo Lógico*, op. cit., pág. 16.

(30) Véase P. FEYERABEND, *Cómo ser Buen Empirista*, en Cuadernos Teo-

3.º En toda ciencia se utilizan un conjunto de términos teóricos que no son observacionales. Nadie ha visto ningún electrón, la norma fundamental kelseniana no se puede observar y ni el mismísimo Hart ha visto nunca su regla de reconocimiento. Si se utiliza coherentemente el criterio de verificación resultará que los términos teóricos —que no corresponden a ninguna entidad observable— se deben expulsar de la ciencia. Ahora bien, sin esos términos es imposible construir una ciencia.

Carnap fue consciente de este problema y sugirió distinguir entre lenguaje teórico y lenguaje observacional. «Como empiristas —sostiene Carnap— requeriremos que el lenguaje de la ciencia esté condicionado de cierta manera, a saber: requeriremos que los predicados descriptivos y, por tanto, los enunciados sintéticos no sean mantenidos a menos que tengan alguna conexión con observaciones posibles» (31).

4.º El principio de verificación como criterio de demarcación de enunciados condena el lenguaje prescriptivo al reino de lo inefable, de lo irracional, del sinsentido. Sin embargo, esta tesis —cuyas consecuencias para la ética y la jurisprudencia son importantes— choca con la evidencia del uso constante del lenguaje prescriptivo y de que —a pesar de todo— nos entendemos con él. Decir «abre la puerta» es algo más que un sinsentido.

5.º La utilización del principio de verificación ha lanzado al reino de la irracionalidad todo aquello que no es empíricamente contrastable. La ética y la jurisprudencia no son disciplinas ni científicas ni racionales. En el marco del neoempirismo existe una tendencia a marcar una línea de división muy rígida entre conocimientos científico —rationales y pseudoconocimientos irracionales. Una de las consecuencias más negativas de esta actitud ha sido el establecimiento de una auténtica censura. La máxima wittgensteiniana «de lo que no se puede hablar es mejor callarse» ha tenido graves consecuencias. La identificación de la razón experimental con la Razón, ha impedido mantener la atención hacia ciertos problemas. La única forma de progresar en el conocimiento no es la censura sino la libertad de investigación. El empirismo lógico —al insistir tanto en el criterio de justificación y en el principio de verificación— ha sido un obstáculo para el desarrollo de los estudios sobre ciertos problemas —como por ejemplo el de la Justicia.

El desarrollo posterior del empirismo lógico atenuó la rigidez del primitivo planteamiento. Carnap —por ejemplo— transformó el principio de verificación en el principio de contrastabilidad positiva (32).

Por último el principio de verificación es un instrumento que

rena, Valencia, 1979, págs. 60 y s., y T. KUHN, *La Función del Dogma en la Investigación Científica*, en Cuadernos Teorema, 1979.

(31) Véase R. CARNAP, «Testability and Meaning», en *Philosophy of Science*. Vol. 3, 1936, pág. 33.

(32) *Ibid.*, § 1.

garantiza la ausencia de metafísica en la construcción científica. Las proposiciones de la ciencia no serán metafísicas. Pero, ¿es esa razón suficiente para justificar la verdad de las proposiciones científicas? Una proposición puede ser significativa y sin embargo puede ser falsa.

El principio de verificación no justifica la verdad de los enunciados de la ciencia porque una proposición significativa puede ser falsa. El empirismo debe recurrir a la inducción para generalizar. Pero ante la imposibilidad de probar los enunciados universales trata de asignar a aquéllos un mayor o menor grado de probabilidad.

El empirismo lógico fracasa por la estrechez del principio de verificación y porque no puede justificar la verdad de las proposiciones de la ciencia que es su objetivo. Las proposiciones científicas serán más o menos probables. Reichenbach así lo sugiere «los enunciados científicos pueden alcanzar únicamente grados continuos de probabilidad, cuyos límites superior e inferior —inalcanzables— son la verdad y la falsedad».

Hempel es consciente de esta debilidad lógica del principio de inducción cuando afirma que «las explicaciones nomológicas-deductivas podemos distinguirlas de las explicaciones probabilísticas diciendo que las primeras llevan a cabo una subsunción deductiva bajo las leyes de forma universal mientras que las últimas llevan a cabo una subsunción inductiva bajo forma probabilística. Se dice a veces que precisamente a causa de su carácter inductivo, una explicación probabilística no explica el que se produzca un evento, puesto que el *explanans* no excluye desde el punto de vista lógico el que se produzca. Pero el papel importante y cada vez más amplio que las leyes y las teorías probabilísticas juegan en la ciencia y en sus aplicaciones hace que sea preferible considerar las explicaciones basadas en esos principios como si fueran explicaciones, aunque de un tipo menos riguroso que las de la forma nomológica deductiva» (33).

Pero se acepta porque da resultado, porque los científicos lo hacen así y porque en la práctica científica produce certeza. El rigor lógico del empirismo se difumina a la hora de determinar lo que es una proposición verdadera y el sistema de justificarla. El gran esfuerzo del empirismo lógico acaba con la derrota del justificacionismo.

Popper trató de salvar el ideal justificacionista por caminos distintos a los del empirismo lógico. En cierto sentido es el ejecutor testamentario de los empiristas. Con Popper el empirismo lógico se transforma en un empirismo crítico, último exponente del ideal justificacionista.

Pero, antes de continuar con este autor quisiera hacer una breve referencia al tema de los valores desde el punto de vista

(33) Véase C. HEMPEL, *Filosofía de la Ciencia Natural*, op. cit., pág. 104.

del empirismo lógico. Durante los últimos tiempos la gnoseología del empirismo lógico ha impregnado sectores importantes de la ciencia jurídica. Alf Ross —en su época de *On Law and Justice*— y tras él sectores importantes del realismo jurídico han sostenido que la tarea de la filosofía del derecho es el análisis lógico del lenguaje jurídico (34). Desde esta específica perspectiva el estudio de las bases de la ciencia jurídica —sus presupuestos y sus funciones— conducirá a una mejor comprensión del fenómeno jurídico en tanto se aclare su red conceptual.

Sin embargo en muchas ocasiones la tarea de la filosofía jurídica no ha sido el análisis del lenguaje de la dogmática sino que ha propuesto modelos normativos de ciencia jurídica. En otras ocasiones ha tenido una tarea destructiva: ciertamente desde la concepción neoempirista de la ciencia la mal llamada ciencia jurídica no es una auténtica ciencia porque no concuerda con sus parámetros. Pero ese quizá no es el tema más importante porque el saber jurídico no aumenta su rendimiento explicativo ni progresa por el hecho de que un filósofo de la ciencia diga que la dogmática es una ciencia. En todo caso la consideración de ciencia del saber jurídico tiene importancia desde el punto de vista social pero no cognoscitivo (35).

El empirismo lógico, y con él las filosofías analíticas en general han supuesto una revalorización de los planteamientos de la filosofía cercanos a la ciencia y enraizados en ella. La exigencia de rigor se ha ido imponiendo en campos tan reacios a él como el filosófico jurídico (36).

Pero el empirismo lógico ha contribuido —también— a formular una imagen del saber no científico identificado con la irracionalidad y ello ha tenido consecuencias importantes —y yo diría negativas— para el desarrollo de saberes que no son considerados «estrictamente científicos». El campo de la razón es más amplio que la razón experimental. Decidir no es —como algún autor ha señalado— pegar un puñetazo encima de la mesa. Si la decisión fuera tan irracional, ¿por qué no se sustituye el tribunal de justicia por una casa de azar?, ¿por qué la decisión de un conflicto social no se resuelve con los dados en vez de con argumentos?

### *El falsacionismo de Popper*

El último intento para salvar el empirismo y el justificacionismo proviene de Karl Popper. Este autor fue consciente de algu-

(34) Liborio Hierro mantiene posiciones cercanas a la filosofía analítica en su libro sobre el realismo escandinavo.

(35) Véase mi trabajo «Sobre la Dogmática Jurídica», en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, n. 22. 1982.

(36) Véase E. Díaz, *Sociología y Filosofía del Derecho*, 2.<sup>a</sup> ed., corregida y aumentada, Madrid, Taurus, 1980, págs. 314 y ss.

nos de los problemas que acosaban al empirismo lógico y trató de renovarlo estableciendo un nuevo criterio de demarcación de enunciados y un nuevo criterio de justificación de su validez. Popper sostiene que el análisis lógico del conocimiento científico no se interesa por los hechos sino únicamente por las cuestiones de justificación.

Popper afirma que el principio de inducción —tal y como lo había planteado el positivismo lógico— no puede justificar la verdad de un enunciado universal partiendo de enunciados particulares. Acepta, por tanto, que no existe una lógica de la contrastación positiva. Sin embargo, mediante inferencias inductivas es posible demostrar la falsedad de enunciados universales, a partir de enunciados particulares. Ello es posible valiéndose del *modus tollens*. Consideremos un enunciado universal como por ejemplo «todos los metales son sólidos a la temperatura ordinaria». De la verdad del enunciado particular «el mercurio no es sólido a la temperatura ordinaria» se deduce que el enunciado universal es falso. Popper rechaza el principio de la inducción tanto en el contexto del descubrimiento como en el contexto de la justificación. Nunca se puede afirmar que un enunciado universal es verdadero pero en cambio sí se puede afirmar que un enunciado universal es falso.

El justificacionismo de Popper es falsacionista, es decir, puede demostrar que un enunciado universal es falso. De todo ello se infiere que las teorías científicas —que se consideran verdaderas— sólo son provisionales. Una teoría es científica si está expuesta a la refutación. Mientras no ha sido refutada se considera —por una ironía de la historia— verdadera. Mientras no haya sido alcanzada por la refutación forma parte de la ciencia. Caricaturizando un poco podríamos afirmar que son teorías científicas aquellas que todavía no han sido refutadas.

Popper intenta conservar el empirismo rechazando la inducción y el principio de verificación que como hemos visto eran sus puntos más débiles. El único papel que le queda a la experiencia es refutar teorías. Pero eso, ciertamente no justifica la validez de los enunciados científicos, sino que en todo caso pone de manifiesto —muy claramente— que no se puede justificar su validez. Lo único que se puede justificar es la exclusión de hipótesis y conjeturas refutadas.

Ahora bien, la refutación popperiana sólo funcionaría claramente si en la ciencia sólo se encontraran hipótesis sencillas que no tuvieran relaciones entre sí. Por eso Popper defiende, entre otras razones, el principio de simplicidad: «Si nuestro objetivo es el conocimiento, debemos estimar más los enunciados simples que los que lo son menos, porque aquéllos nos dicen más; porque su contenido empírico es mayor, y porque se pueden contrastar mejor» (37).

(37) Véase K. POPPER, *The Logic of Scientific Discovery*, op. cit., pág. 142.



Pero las teorías científicas están constituidas por un sistema complejo de hipótesis, de enunciados universales y enunciados particulares; hay que decidir si la hipótesis principal o alguna hipótesis auxiliar es falsa. Eso demuestra que el criterio que ofrece Popper no es completo puesto que exige una decisión del investigador. Los metodólogos —en vez de buscar criterios para justificar— inician a partir de ahí su andadura normativa. Nos indican cómo debe comportarse el científico y suministran algunos criterios para la toma de decisiones metodológicas. El intento cae fuera del ámbito justificacionista ya que este tipo de decisiones hace que algunas teorías se rechacen sin que exista ninguna garantía acerca de su verdad o falsedad.

### *El fracaso de la metodología*

Iniciamos este trabajo planteando el malestar en la filosofía de la ciencia jurídica. Una de las razones que se han dado de ese malestar se encuentra en que la ciencia jurídica no resuelve los problemas más importantes que se plantean —crítica que Kirchmann ya sugirió y que a muchos juristas les parece todavía cierta—. Nos deshicimos de esta crítica argumentando que la ciencia sólo puede resolver algunos problemas —dentro de un marco determinado— y que la idea de la urgencia o importancia social de un problema no es determinante del éxito científico.

En segundo lugar: vimos que una de las razones de la insatisfacción ante los resultados de la ciencia jurídica se debía a la falta de una metodología clara y distinta. Sólo si se construye una metodología específicamente jurídica —el caso de Kelsen— o se aplica la metodología de la ciencia —el caso de Ross— el saber jurídico dejará de ser un feudo de la política jurídica, de la ideología y de la metafísica.

He dedicado mi atención a la metodología, entendiendo por tal aquella disciplina que tiene como objetivo proporcionar criterios para reconocer la verdad. Entre racionalismo y empirismo esta disciplina ha ido construyendo, destruyendo y reconstruyendo sobre sus cenizas un conjunto de criterios más o menos claros para reconocer la verdad.

La historia que aquí hemos desarrollado —desde una perspectiva específica y sin ánimo de ser exhaustiva— nos ha conducido a la progresiva desintegración del ideal justificacionista. Y, sin embargo, de toda esta historia *queda mucho* en el proceder científico. Basta pensar en la importancia que tiene la experiencia, el carácter activo del conocimiento, el papel de la imaginación del investigador o la exigencia de rigor. Este proceso culmina con Popper que abandona la idea de justificar el criterio de verdad —que como hemos visto era el objetivo de la metodología.

Vistas así las cosas, parece que no tiene demasiado sentido lamentarse de que la ciencia jurídica no tenga una metodología

que le permita identificar la verdad de sus proposiciones. Las prescripciones de los metodólogos son demasiado ambiguas para que puedan producir un resultado positivo. Sostener que se puede establecer de una vez por todas la metodología de la ciencia y su aplicación mecánica tanto en el contexto del descubrimiento como en el contexto de la justificación raya en la utopía. La presencia activa de decisiones metodológicas en la configuración de la base empírica transfiere la autoridad para fijar las reglas metodológicas parcialmente al investigador.

¿Significa eso una concesión a la arbitrariedad, al oscurantismo o a la metafísica? ¿No costó mucho cerrar la puerta a la metafísica para que ahora se pueda introducir por la ventana? ¿Volveremos a estar a merced de los charlatanes y demagogos? ¿Dónde estará el control de la validez de las afirmaciones de la ciencia?

La historia de la metodología muestra que el control no puede ejercerse *desde fuera*. Los filósofos no son quién para decir qué deben hacer los científicos. La presuntuosidad de los metodólogos se manifiesta cuando creen que desde fuera de la ciencia se pueden establecer procedimientos para garantizar la verdad de los enunciados científicos. El fracaso de los metodólogos es el fracaso de la visión *desde fuera*. Por fortuna, el científico no se ha preocupado demasiado de lo que decían los filósofos de la ciencia y se ha ocupado de construir su ciencia.

Si el control de la verdad científica no se puede establecer desde fuera, ¿desde dónde se establece? ¿Todo vale? Me parece que el «todo vale» no vale. Por ejemplo Hempel cita la pintoresca argumentación de Francesco Sizi para refutar las tesis de Galileo. La comunidad científica no aceptaría un argumento como el siguiente: «Hay siete ventanas en la cabeza, dos orificios nasales, dos orejas, dos ojos y una boca; así en los cielos hay dos estrellas favorables, dos que nos son propicias, dos luminarias y Mercurio, el único que no se decide y permanece indiferente. De lo cual, así como de muchos otros fenómenos de la naturaleza similares —los siete metales— que sería tedioso enumerar, inferimos que el número de planetas es necesariamente siete... Además los satélites son invisibles a simple vista y por tanto no pueden tener influencia sobre la tierra y por tanto serían inútiles, y por tanto no existen» (38). Los hechos que se aducen son totalmente irrelevantes para refutar las tesis de Galileo y nadie podría reconocer en una argumentación como ésta una argumentación científica.

Reclamar mayor libertad y evitar los corsés que ha impuesto la metodología tradicional me parece que es una de las grandes aportaciones de autores como Kuhn, Lakatos o Feyerabend. Este último autor ha sostenido que la eliminación de la metafísica «lejos de aumentar el contenido empírico de las teorías tiende a convertir las en dogmas». El anarquismo metodológico feyeraben-

(38) Véase HEMPEL, *Filosofía de la Ciencia Natural*, op. cit., pág. 77.

diano proclama abiertamente la guerra contra el método «todo vale si aumenta el conocimiento». Skolimowski —otro postpopperiano— ha sostenido que no existe ninguna regla que gobierne nuestro conocimiento y que aplicándola produzca nuevo conocimiento.

El programa del empirismo —que es la versión más depurada de la metodología— permanece irrealizado porque la interacción entre la teoría y la experiencia es un proceso demasiado complejo para que pueda ser explicado en unas pocas prescripciones metodológicas.

Las teorías de Kuhn han supuesto el golpe de gracia —quizá definitivo— al empirismo. Kuhn ha argumentado que el contexto del descubrimiento y el contexto de justificación no son tan distintos como el neoempirismo ha sostenido. También ha sostenido que el dogma juega un papel importante en la investigación científica y que el sistema de control de la validez de las proposiciones científicas se encuentra en un conjunto de valores que sostiene la comunidad científica. Este sistema de valores es uno de los componentes del paradigma. La comunidad científica controla y valida las tesis científicas. Ello quiere decir que el individuo científico no tiene absoluta libertad de hacer lo que quiera. Sólo se puede trabajar en la ciencia si se respetan las reglas de juego establecidas por la comunidad.

El peso de la evidencia empírica queda muy matizado. En la historia de la ciencia se encuentran casos —como el de Semmelweis— de descubrimientos contrastados positivamente y que sin embargo se rechazan por la comunidad como proposiciones científicas (39).

La libertad del científico no supone libertinaje. Una cierta libertad a la hora de elegir el procedimiento no supone que el científico pueda hacer lo que quiera. Kuhn ha insistido que la metodología no debe concebirse como una prescripción externa sino como un procedimiento —el más adecuado— para lograr una finalidad determinada. El pensamiento de Kuhn conduce a abandonar las pretensiones metodológicas externas y afrontar estas cuestiones desde las propias disciplinas. Ahí aparecerá el compromiso con los supuestos que no se discuten, el carácter conservador del científico ante las anomalías, el tipo de investigación y el tipo de problemas que se pueden plantear y —también— los que quedan excluidos. En otras palabras: Kuhn mantiene una posición que permite justificar la ciencia porque existe una élite de científicos que está de acuerdo en unos principios básicos, en un cierto tipo de investigación y tiene como modelo algún descubrimiento ejemplar. Desde la perspectiva kuhniana los únicos jueces de la ciencia son los científicos.

---

(39) Véase W. SINCLAIR, *Semmelweis. His Life and his Doctrine*, Manchester University Press, 1909.

Vistas así las cosas carece de justificación partir de un preconcepto de ciencia e ir bautizando los diversos saberes de científico o acientífico. Desde nuestra perspectiva creo que —siguiendo a Kuhn— podemos analizar cuáles son los supuestos y las reglas de juego de una comunidad institucionalizada —la comunidad dogmática— y juzgar su rendimiento explicativo. Las cuestiones metodológicas deben plantearse desde las propias disciplinas porque no encontramos procedimientos externos que nos garanticen el descubrimiento y la justificación de la verdad. Por tanto, es ciencia lo que hacen y reconocen como tal las comunidades científicas. Un programa de investigación de la metodología de la ciencia del derecho debe analizar los presupuestos y los procedimientos que utiliza la comunidad dogmática y con ello nuestro conocimiento aumentará. Creo, por tanto, que la tarea de la metodología de la ciencia del derecho no es prescribir cómo debe ser la ciencia del derecho sino estudiar los métodos y los procedimientos que usan los juristas. Un estudio de la metodología de la ciencia del derecho exige la descripción de lo que hacen los juristas. Tradicionalmente se ha enfocado este problema desde fuera de las disciplinas jurídicas. Un proyecto de investigación que arroje conocimiento —y no prescripciones— exige plantear la cuestión metodológica desde las propias disciplinas jurídicas. El fracaso de las metodologías externas abre la vía de esta perspectiva de estudio de la metodología de la ciencia del derecho. Y, en este sentido, se debe entender la metodología jurídica como el estudio del conjunto de procedimiento y reglas de juego aceptados por la comunidad jurídica.

*Last but not least*, el tipo de enunciados que ofrecen las ciencias sociales son más inexactos que los de las ciencias formales o las naturales. Las ciencias sociales tienen dificultades adicionales porque la actividad científica y los resultados de esta actividad tienen influencia —a veces importante— sobre el objeto de estudio. Esta es una objeción clásica a la posibilidad de una ciencia social. Sin embargo, existen ciencias sociales como la Economía —reconocida como ciencia madura— y que no por ello deja de influir en la conducta humana. Las ciencias sociales tienen mayores dificultades que otras ciencias por la interrelación existente entre el observador y lo observado. Sin embargo, creo, que esa no es una razón suficiente para negar la posibilidad de una ciencia social. Y no lo es, porque también en la física existe una interacción análoga entre el procedimiento de medición y los fenómenos (40). Además los criterios científicos importantes —en las ciencias empíricas— van siempre más allá de la observación. Una ley

(40) Véase sobre este punto M. FRIEDMANN, «The Methodology of Positive Economics», en F. HAHN y M. HOLLIS (eds.), *Philosophy and Economic Theory*, Oxford University Press, 1979, pág. 19.

científica expresa una relación universal entre determinados fenómenos porque es mucho más general que las observaciones que la confirman. La idea de que la ciencia social sostiene creencias y metafísicas mientras que la ciencia natural carece de metafísica es errónea porque las leyes científicas van más allá de las observaciones particulares y por eso —probablemente— nos fascinan (41).

---

(41) Véase D. LYONS, *Ética y Derecho*, Barcelona, Ariel, 1986. Este argumento lo desarrolla en las páginas 23 y ss. cuando compara la objetividad de la ética con la de la ciencia. Véase la página 46, en la que sostiene que «el progreso científico no parte de verdades indudables, ni en rigor podría hacerlo porque no poseemos una intuición especial acerca de las leyes de la naturaleza, y nuestro conocimiento de estas leyes siempre va más allá de las observaciones concretas que hemos hecho o podríamos hacer».